

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CURSO 2023 - 2024

Artículo 1. - Marco legal

El artículo 27 de la **Constitución Española de 1978**, que otorga la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación en todos sus extremos.

La Ley 14/2010 del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, dispone al arte. 58 que *"(...) los niños y los adolescentes tienen derecho a practicar deporte y a participar en actividades físicas y recreativas en un entorno seguro. La participación en deportes de competición tiene que ser voluntaria, los métodos y los planes de entrenamiento tienen que respetar la condición física y las necesidades educativas de los niños y los adolescentes. Las administraciones tienen que fomentar la actividad física y deportiva como hábito de salud."*

En el artículo 15 de la misma ley dispone que: *"Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, tienen que dar prioridad en sus presupuestos a las actividades de atención, formación, promoción reinserción, protección, integración, ocio y prevención de los niños y los adolescentes (...)"*. El artículo 57 de ley, respecto de la educación en el ocio dice que: *"Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en el tiempo de ocio que los facilite la educación en los valores cívicos y en el respecto a la comunidad y el medio, mediante centros de esparcimiento, agrupamientos y centros que forman la red asociativa de entidades de educación en el ocio, y las otras entidades culturales, deportivas y sociales o las instituciones existentes en Cataluña y que se dedican al ocio. Las entidades de educación en el ocio tienen por función la intervención educativa en el ámbito del tiempo libre, fuera de la enseñanza reglada y del ámbito familiar y ayudan al desarrollo de los niños y los adolescentes como futuros adultos responsables y comprometidos con la comunidad. Las administraciones tienen que favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar en la red de entidades sociales, y tienen que fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes"*.

Artículo 2. – Principios de actuación de los beneficiarios

- a) El respeto del Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades oficiales, de los actos y decisiones relacionados con la gestión de los asuntos públicos que tienen encomendados y de su agenda oficial, a los efectos de publicidad del Registro de grupos de interés, establecidos en el título IV.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las cuales se ha concebido.
- g) El retimiento de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de

- los órganos que dirigen.
- h) El ejercicio del cargo con dedicación absoluta, de acuerdo con el que establece la legislación sobre incompatibilidades.
 - i) El ejercicio del cargo en beneficio exclusivo de los intereses públicos, sin llevar a cabo ninguna actividad que pueda entrar en conflicto.
 - j) La utilización de la información a que tienen acceso por razón del cargo en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
 - k) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
 - l) La buena fe.
 - m) La exclusión de cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se los pueda ofrecer por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
 - n) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurran alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
 - o) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de alguno de estos principios podrá implicar el reintegro de la subvención percibida.

Artículo 3. - Objeto de las bases

3.1 - El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de becas para la realización de actividades deportivas, de los niños y adolescentes (de 3 a 17 años) empadronados en el municipio de Calaf, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

3.2 - El número de becas deportivas con las que cuenta esta convocatoria será el que se decida para las actividades deportivas municipales 2023/2024.

Artículo 4. - Justificación social: El Deporte para prevenir el riesgo de exclusión

En su atención con las familias, los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Calaf, ayudan en aquellas situaciones de precariedad social y urgencia social de cuestiones de necesidades vitales como por ejemplo la vivienda, los alimentos, el trabajo, la sanidad y la educación. Las actividades deportivas también son consideradas cuestiones de necesidades vitales, y al mismo tiempo como una práctica que favorece la integración y la prevención de aquellos colectivos de niños / adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión sociales; así como una mejora de convivencia en su entorno y una transmisión positiva de valores personales y sociales. Respecto a esta transmisión de valores, individuales y/o sociales, podríamos hablar de: el respeto, el autocontrol, la autoestima, la superación, el esfuerzo, empatía, sentimiento de grupo, hábitos saludables... Se tiene que recordar, pero, que para el desarrollo de estos valores es muy importante establecer estrategias que fomenten su buen desarrollo.

4.1 - Objetivos del deporte para prevenir el riesgo de exclusión:

Los objetivos, a nivel individual, de este deporte preventivo de situaciones de riesgo de exclusión social serían:

- Ofrecer la oportunidad de adquirir y/o conocer habilidades físicas y deportivas.

- Aumentar la autoestima de los participantes.
- Conocer el propio cuerpo.
- Aprovechar el tiempo de ocio / ocio.
- Aprender a aceptar normas, límites, funcionamiento de actividades...

Los objetivos, a nivel de colectivo:

- Posibilitar unos medios de inserción y socialización en/con su entorno.
- Conocer nuevos grupos de personas.
- Fomentar la interacción entre los participantes
- Fomentar la creación y desarrollo de la personalidad.

Artículo 5. - Beneficiarios.

5.1 - Pueden ser beneficiarios los niños / adolescentes empadronados en el municipio de Calaf, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas y que realicen una actividad deportiva a cualquier entidad deportiva o de ocio del municipio de Calaf.

5.2 - Podan solicitar las ayudas para la realización de actividades deportivas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

5.3 - Perfil de aquellos colectivos que podrían participar en estas actividades deportivas (según sus necesitados / carencias):

Educativas:

- Niños / adolescentes con necesidades educativas graves y permanentes, con dificultades de adaptación, riesgo de conductas conflictivas, trastornos y dependencias.
- Niños / adolescentes con déficit formativo (alumnos sin calificación académica, alumnas de incorporación tardía, alumnos extranjeros...)
- Niños / adolescentes con problemática de absentismo escolar.

Sociales:

- Familias en situación de riesgo y/o desventaja social.
- Hijos de familias recién llegadas donde se detecte una carencia de funciones parentales, hábitos escolares o higiénicos.
- Discriminación de género.
- Familias con niños en situación de violencia doméstica.

Emocionales:

- Carencia de estabilidad familiar fruto de: muerto de alguno de los padres, separaciones conflictivas, re-agrupaciones familiares, etc.
- Carencia de límites y/o demanda continua de límites a través de la provocación, explosiones de agresividad, carencia de autocontrol...
- Actitudes de aislamiento del niño y difícil relación con los iguales.
- Niños con baja autoestima, mucha necesidad de afecto y poca tolerancia a la frustración.

Sanitarias:

- Problemáticas de salud pública.
- Necesidades sociales detectadas a través de la red sanitaria primaria (pediatría) y secundaria (CASO, CSMA, CSMIJ), como maltratos físicos o psíquicos, toxicomanías, personas con trastornos psíquicos o mentales...).

Artículo 6. - Requisitos

6.1 Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 5, para poder recibir la ayuda hace falta:

- a) Presentar la instancia / solicitud correspondiente y la documentación previstas en el artículo 8 en los plazos y la forma establecidos.
- b) Estar empadronado y que el niño / adolescente viva en el municipio de Calaf.
- c) No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto de otro ente público, entidad.
- d) La unidad familiar solo puede disponer de una vivienda en propiedad.
- e) El coste que la unidad familiar destina mensualmente a la vivienda, ya sea vivienda de alquiler o de compra, no puede superar los 600€ mensuales.
- f) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior a la IRSC del año en curso en el que se hace la convocatoria (para el año 2023 es 614,65 € en el mes), excepto en los casos de acreditación de violencia machista, que solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.
Por miembro de la unidad familiar se entenderán aquellas personas que consten en el certificado de convivencia o volante de empadronamiento. La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos netos percibidos para unidad familiar en 2022 entre catorce. A la renta neta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta un máximo de 300 euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.
- g) No tener deudas con el club o la entidad deportiva correspondientes a otros años/temporadas.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

6.2 En casos excepcionales, el Equipo de Servicios Sociales Básicos conjuntamente con el área de Deportes, podrán valorar el otorgamiento de la ayuda a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

El informe lo tiene que firmar el profesional que lo emite, tiene que estar suficientemente motivado y se tiene que basar en cualquier de los puntos que se mencionan a continuación: tipo de composición familiar, salud, violencia machista y valoración de alto riesgo sociales.

Artículo 7. - Convocatoria

6.1 Para la temporada / curso 2023/2024, el plazo de presentación de solicitud se inicia el 24 de octubre y finaliza el 14 de noviembre de 2023 de manera telemática en el portal de trámites del Ayuntamiento de Calaf o al correo electrónico munozmad@calaf.cat y de manera presencial a la recepción del Ayuntamiento en horario de apertura.

6.2 El presupuesto con el que cuenta esta convocatoria proviene de la partida presupuestaria 92400 48000 "Subvenciones a entidades - Becas Deportivas" del capítulo 4 por un importe de 6.200 €.

6.3 Esta convocatoria se llevará a cabo por un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8. - Solicitud

7.1 La solicitud se presentará telemáticamente en el portal de trámites del Ayuntamiento de Calaf, al correo electrónico munozmad@calaf.cat o presencialmente a las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento.

Artículo 9. - Documentación

A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia:

- DNI o NIE del padre/ madre o tutor
- Libro de familia
- Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. La justificación puede darse con:
 - Con una copia completa de la declaración de la renta 2022. En caso de no tenerla, con las tres últimas nóminas.
 - En caso de recibir una pensión no contributiva, el documento acreditativo.
 - Certificado del INEM – SEPE (Servicio de Empleo Público) de las prestaciones de cada miembro del núcleo familiar mayor de 18 años en situación de paro, o bien certificado que acredite que no se percibe ninguna prestación económica.
 - En caso de cobro de Renta Mínima de Inserción o algún tipo de pensión, el documento acreditativo.
 - En caso de no poder justificar los ingresos del núcleo familiar, habrá que presentar una declaración jurada adjunta en la solicitud.
- Documento justificativo de pago del arrendamiento o de la cuota hipotecaria.
- Certificado de CAD (grado de discapacidad), si es el caso.
- Carné de familia monoparental, si es el caso.
- Carné de familia numerosa, si es el caso.
- Sentencia de la guardia y custodia del hijo en caso de separación o divorcio.

Los Servicios Sociales municipales podan solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad la situación personal y/o económica del/la solicitante.

Artículo 10. - Criterios de priorización

Los criterios de priorización son, por este orden, los siguientes:

- 1.- La renta por cápita del miembro de la unidad familiar.
- 2.- La valoración conjunta que realicen el Equipo de Servicios Sociales Básicos y el área de Deportes, para el otorgamiento de la ayuda, aunque no se cumplan los requisitos del artículo 5.

Artículo 11. - Tramitación

11.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el Ayuntamiento de Calaf las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, se requerirá la persona interesada porque en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cede en su petición.

11.2 El área de Servicios Sociales, junto con el área de deportes, tienen que valorar las

solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de acuerdo con el artículo 14 y validar los datos de la solicitud.

11.3 El área de Deportes y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calaf, propondrán con el visto y aprobado de la Regidora de Servicios Sociales y del Regidor de Deportes, el otorgamiento de las ayudas de actividades deportivas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los baremos del artículo 15 y los criterios de priorización previstos en el artículo 10.

11.4 El plazo máximo para resolver la solicitud será el día 1 de Diciembre de 2023. Si pasado este día no se ha dictado y notificado resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada.

11.5 El Ayuntamiento de Calaf publicará la lista de ayudas de actividades deportivas otorgados y denegados, una vez aprobados.

11.6 En caso de que se otorgue la ayuda, este se hará efectivo durante el mes de Diciembre.

11.7 Los beneficiarios que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan logrado un número de orden que los permita obtener la ayuda quedan ordenados según su puntuación en una lista de espera.

11.8 Los beneficiarios que hayan obtenido la beca para la realización de actividades deportivas, tendrán que asumir el coste de la revisión médica que marque el club, así como también la compra de los equipos / material necesaria para la realización de la actividad.

Artículo 12. - Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que se definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación del otorgamiento o denegación de la ayuda. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Artículo 13. - Revocaciones

13.1 Las ayudas pueden ser revocados de oficio o a instancia de parte, a propuesta del área de Servicios Sociales o del área de Deportes del Ayuntamiento de Calaf.

13.2 Son causa de revocación de la ayuda:

- a) El ocultamiento o la falsedad en la documentación presentada.
- b) El cambio de municipio (empadronamiento) de la persona beneficiaria de la ayuda.
- c) El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, acreditado por Servicios Sociales.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.
- e) La no utilización de la ayuda puede ser causa de revocación: la no asistencia a la actividad sin causa justificada durante 15 días o de forma discontinua en el periodo de un mes.

Artículo 14. - Pago

El Ayuntamiento de Calaf transferirá a la cuenta corriente del club / entidad, el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias, previo informe emitido por los Servicios Sociales donde consten los importes que corresponden a cada club/entidad y la aprobación del Ayuntamiento.

Es obligación del destinatario de la ayuda:

Hacer efectivo el pago de la diferencia entre el coste total de la actividad y la ayuda otorgada, acordándola con los responsables de la entidad (y deudas pendientes si existieran). En caso de incumplimiento, se denegará el acceso a las ayudas de próximas convocatorias.

En caso de que se dé este hecho, y en cumplimiento de la concurrencia competitiva de estas bases, el siguiente beneficiario de la lista de espera podrá acceder a la actividad, o, en defecto, la entidad se comprometerá a volver el importe restante al Ayuntamiento. La entidad emitirá un certificado en el Ayuntamiento una vez acabada el curso, exponiendo si se ha cumplido el objetivo de estas bases y, se ha producido alguna incidencia, como se ha resuelto.

Artículo 15. – Cuantía y baremo de las prestaciones

1.1 Criterios económicos:

Para valorar la situación económica de la unidad de convivencia, y establecer la puntuación resultante, se calculará la renta disponible máxima mensual, por lo cual se utilizará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\frac{\text{Media de todos los ingresos mensuales} - \text{Gastos de alquiler/ hipoteca (máx. 300€)}}{\text{Número de personas de la unidad de convivencia (máx. 6)}}$$

La media de ingresos mensuales se calculará sobre los tres últimos meses y se hará en relación con los que obtengan todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de no disponer de los tres últimos meses, se hará con el total de ingresos brutos de la renta del ejercicio anterior y dividido entre 14.

Los gastos mensuales de alquiler o hipoteca se calcularán a partir de los gastos pagados en concepto de alquiler o hipoteca, y se descontarán hasta un máximo de 300€.

El número de personas de la unidad de convivencia que se contabilizará será como máximo de seis.

Una vez calculada la renta disponible máxima mensual se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta disponible máxima mensual	Puntos
Igual o más de 400€	0
350€ – 399€	1
300€ - 349€	2
250€ - 299€	3

200€ - 249€	4
Menos de 199€	5

1.2 Criterios sociales:

Constan de la valoración del profesional de los indicadores siguientes, que podrán sumar o restar (agregados positivos o negativos):

Agregados positivos:

- Composición familiar: persona sola, familia monoparental, numerosa, personas mayores de 65 años: 1 punto
- Situación sociofamiliar: dificultades en las relaciones familiares, situaciones de riesgo de los y las menores (desatención, dificultades de escolarización, situaciones de violencia familiar, dificultades de integración social...): 2 puntos
- Problemas de salud: enfermedades graves, falta autonomía personal, discapacidad igual o superior al 33%, drogodependencias, enfermedades mentales: 2 puntos
- Participación activa en el plan de atención social individual y/o en el proceso de integración social, formativa y/o laboral: 2 puntos
- Otros según informe del profesional: 1 punto.
- Problemas relacionados con la vivienda: pérdidas, malas condiciones, deuda: 1 punto.

Agregados negativos:

- Incumplimiento de los acuerdos establecidos con los servicios sociales básicos: -1 punto
- Otros, según informe del profesional: -1 punto
- Actitud pasiva en el proceso de mejora: -1 punto.

El importe de las prestaciones municipales vendrá determinado por la suma de las valoraciones económicas y sociales que se contemplan en los criterios de otorgamiento (hasta un máximo de 9 puntos) según lo establecido a la siguiente tabla:

Puntos	Ayuda (% del coste de la actividad)
1	25%
2	30%
3	35%
4	40%
5	45%
6	50%
7	55%
8	60%
9+	65%

Así mismo, en función del número de solicitudes recibidas y de su resolución se podrán

retocar los percentiles con el criterio de favorecer el máximo número de personas posible.

Artículo 17. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y ejecución, no previstas en estas bases.